



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA "SENASAG"

En la Ciudad de Trinidad a horas 17:00 del día Martes (20)
de Veinte de Noviembre de 2018 años, notifique
Al señor(a)

Lic. Lorgia Arano Suárez
Rep. Legal APEA

Con: CITE: SENASAG/UNAJ N° 049/2018 de fecha 16/11/2018.

Colocando la copia de Ley en el Tablero de Notificaciones de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" en presencia del Sr. JUAN PABLO SURIRANA CHAVEZ con C.I N° 7637108 BE quien firma como testigo de Actuación.

CERTIFICO:

Abog. Erika Ivette Wunder Hurtado
TECNICO III - ASISTENTE JURIDICO
SENASAG - MDRyT



Santísima trinidad, 16 de noviembre del 2018
CITE: SENASAG/UNAJ N° 049/2018.

Señores:
Lic. Lorgio Arano Suarez
REPRESENTANTE LEGAL APIA.
Santa Cruz de la Sierra.

Presente.-

REFERENCIA; RESPUESTA A MEMORIAL.

Habiéndose recepcionado en fecha 13 de noviembre 2018, en la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" su petición de cumplimiento al artículo 56 del reglamento de registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícolas puesto en vigencia mediante la resolución administrativa N°041/2018, respecto cabe mencionar lo siguiente:


1. Que mediante hoja de ruta N°16997/2018, se recepciona en la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos el informe técnico **SENASAG/JNSV/ARIA/N°22/2018**, en el cual se exponen los argumentos técnicos y recomienda la derogación del párrafo tercero del numeral V del artículo 56 del reglamento de registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícolas (PQUA), aprobado mediante resolución administrativa N°041/2018.
2. Que con base en el informe técnico **SENASAG/JNSV/ARIA/N°22/2018**, la unidad jurídica del **SENASAG** procede a la elaboración del informe legal **INF/SENASAG/UNAJ N°260/2018** y posteriormente se elabora la Resolución Administrativa N°129/2018, de fecha 22 de octubre del 2018 la cual en su artículo primero establece la derogación del párrafo tercero del numeral V del artículo 56 del reglamento de registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícolas (PQUA), aprobado mediante resolución administrativa N°041/2018.

Por lo relatado anteriormente hacer saber a su persona que lamentablemente dicha solicitud no podrá ser atendida ya que el párrafo tercero del numeral V del artículo 56 del reglamento de registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícolas (PQUA), aprobado mediante resolución administrativa N°041/2018 ha sido derogado por la Resolución Administrativa N°129/2018, de fecha 22 de octubre del 2018.

Al otro si primero se tiene por presentada la documentación indicada.

Al otro si segundo notifíquese la presente respuesta conforme al artículo 33 numeral III de la Ley N°2341.

Sin más, por el momento me despido con las más altas consideraciones.



Abg. Roldán A. Aranda Aríz
ENC. NACIONAL DE ANÁLISIS JURÍDICO
RPA 6344750RAAA-A M.L.C.A.B. 1192
SENASAG - MDRyT